

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220007800

Agréguese al proceso, en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Centro de servicios Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, según la cual el proceso 68001400301520160018801 fue remitido a la Superintendencia de Sociedades por reorganización.

Requírase al señor pagador de la GANADERÍA DEL FONCE LIMITADA, a efecto de que en el término de 10 días dé respuesta a nuestro oficio 487 de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) enviado el 14 de julio del mismo año al correo electrónico admonfoncegan@hotmail.com, como se observa a página 6 del pdf 05. Adviértase al mismo que el incumplimiento a lo ordenado por este despacho le hará acreedor a la sanción prevista en el numeral 9 del art. 593 del CGP. Ofíciase.

Cumplido lo anterior, remítase el expediente de la referencia a la oficina de Ejecución de Sentencias conforme a lo ordenado en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a188e3a4fc8c9ff8c53abcf6282897bfc ed7bb15651d446669ac915855771c**

Documento generado en 19/10/2023 03:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>